Dictamen justificativo de modificación de contrato
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 01/03/2022

Antecedentes:

La **Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y sus modificatorias, el **Decreto Reglamentario N.º 2992/19**, la **Resolución DNCP N.º 5695/19**, y demás normativas aplicables a la materia;

El **Memorando GADHT/RRHH N° 026/2021** de fecha 05 de abril de 2021.

El **Pliego de Bases y Condiciones** del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la provisión del servicio de "Consultoría de Revisión de Organigrama Institucional y Elaboración de Manual de Funciones", con **ID N.º 392.520**, aprobado por **Resolución AFD N° A30R03F130421** de fecha 13 de abril de 2021, sus **adendas, consultas y respuestas** otorgadas.

La **oferta** presentada por la firma **EXEC CONSULTORES** en fecha 13 de agosto de 2021, adjudicada mediante **Resolución AFD N° A97R02F231121** de fecha 23 de noviembre de 2021;

La suscripción del **Contrato N.º 61/2021** en fecha 09 de diciembre de 2021;

El **Seguro de Responsabilidad Profesional** presentado por el proveedor.

Análisis:

Mediante el **Memorando GADHT/RRHH N° 026/2021** de fecha 05 de abril de 2021, la dependencia de Recursos Humanos de la institución había remitido al área de UOC las Especificaciones Técnicas y la Estimación de Costo de la **Consultoría de Revisión de Organigrama Institucional y Elaboración de Manual de Funciones**, con una previsión de plazo de vigencia de 120 días.

Tras la elaboración del **Pliego de Bases y Condiciones** y su aprobación, se había publicado el mismo a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 05 de mayo de 2021 en las condiciones solicitadas; no obstante, durante la convocatoria, se han recibido numerosas consultas que hicieron necesaria la modificación de las condiciones del llamado.

Así, mediante la **Adenda N°4**, se había modificado el Plan de Entrega de 120 a 180 días a partir de la entrada en vigencia del contrato.

El plazo de vigencia estipulado era de conocimiento del oferente, pues de la **oferta** presentada por la firma **EXEC CONSULTORES** en fecha 13 de agosto de 2021, se verifica la Declaración Jurada de Compromiso suscripta por el Representante Legal, el señor Carlos Roberto Alvarez Estévez, en el cual declara, entre otras cosas, lo siguiente: "*c) el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades del presente Pliego y de las normas jurídicas referidas en el mismo (...) g) que ninguna de las condiciones contenidas en las bases y condiciones del presente llamado, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas (sic)*"

No obstante, el **Contrato N.º 61/2021** suscripto entre las partes en fecha 09 de diciembre de 2021 se ha formalizado con una redacción errónea en una de sus cláusulas, pues se lee en la **Cláusula séptima: Vigencia, importes, forma de pago y retenciones** lo siguiente: *"(...) el presente contrato entrará en vigor a partir del 09 de diciembre de 2021 por un plazo de 120 (ciento veinte días).*

AFD ANALICE ORREGO Unidad Operativa de Contratación

AFD RUDY EDWARDS

AFD ESPERANZA OCAMPO Servicios Administrativos

Seguidamente, el oferente garantiza el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales a través de la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional en la fecha y por el monto requerido; no obstante, por el plazo estipulado en el contrato, y no así en el Pliego de Bases y Condiciones que, recordamos, fue modificado mediante **Adenda N° 4** a 180 (ciento ochenta) días.

Durante la ejecución del contrato, el administrador detecta la imprecisión en el contrato, solicitando pueda ser subsanado de manera a evitar que este socave los derechos y obligaciones de las partes contratantes a que no se ejecute el contrato en los términos y condiciones inicialmente pactados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Así las cosas, tenemos que un contrato administrativo contiene la totalidad de los derechos y obligaciones de las partes, el cual puede completar, pero nunca contravenir el catálogo de derechos y obligaciones establecido en el Pliego de Bases y Condiciones[1].

Si bien no se desconoce el orden de prelación de los documentos integrantes del contrato, estipulado en la **Cláusula tercera** que especifica: "*... los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este*", a fin de otorgar mayor seguridad jurídica, sin sacrificar con ello el Principio de Legalidad consagrado en materia de derecho administrativo, se recomienda la adecuación del contrato suscripto con la firma **EXEC Consultores** mediante una adenda, con la modificación de la mentada cláusula de la siguiente manera:

Donde dice:

"**Cláusula séptima: Vigencia, importes, forma de pago y retenciones**: *"(...) el presente contrato entrará en vigor a partir del 09 de diciembre de 2021 por un plazo de 120 (ciento veinte días)*;

Debe decir:

"**Cláusula séptima: Vigencia, importes, forma de pago y retenciones**: *"(...) el presente contrato entrará en vigor a partir del 09 de diciembre de 2021 por un plazo de 180 (ciento ochenta días)*

Finalmente, se hace énfasis a que con la presente solicitud no se estaría modificando sustancial ni formalmente el contrato, ni atentaría contra los principios rectores en materia de contratación pública, sino todo lo contrario, se lo adecuaría a lo efectivamente requerido por la Convocante para dar satisfacción a su necesidad, evitando que una imprecisión genere inseguridad jurídica para las partes contratantes, dando de esta manera pie a la posibilidad de requerir al oferente el endoso de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional por el plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitándose de esta manera, la autorización para la suscripción de la adenda correspondiente.

[1] Problemas jurídicos de la modificación de los pliegos después de su publicación - Observatorio de Contratación Pública - publicado en fecha 14 de septiembre de 2020

AFD ANALICE ORREGO Unidad Operativa de Contratación

AFD RUDY EDWARD

AFD ESPERANZA LICAMPO Servicios Administrativos

As./01/03/2022

A LA GERENCIA GENERAL:

Por su intermedio a quien corresponda, conforme al Memorando de la UOC se solicita la emisión de la **Resolución de Directorio** que autorice lo solicitado.

FERNANDO ORTÍZ
Gerente Administración,
Desarrollo Humano y Tecnología

As./01/03/2022

A la Presidencia y por su intermedio a consideración del Directorio, se eleva el presente expediente conforme a lo solicitado.

ULISES VILLANUEVA
Gerente General